

CONSTANCIA. Julio 23 de 2020. Se deja en el sentido de informar que por motivos de salubridad pública con ocasión de la pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20- 11517 de 2020, dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de la presente anualidad, medida que se mantuvo vigente hasta el 30 de junio de este año, lapso durante el cual se establecieron excepciones a la suspensión de términos contenidas en los Acuerdos PCSJA20- 11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20- 11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, en las que no se incluyó el presente trámite. La suspensión de términos se levantó a partir del 1 de julio 2020 mediante el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de la presente anualidad.

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba pendiente de allegar documentos para estudio de decreto de medida cautelar, solicitados a través de auto del 05 de febrero de 2020, so pena de decretar desistimiento tácito frente a la medida incoada. Así mismo, se informa que la demandante no se encuentra a la fecha, representada por abogado.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00005-00

Una vez revisado el estado en el que se encuentra el presente proceso y advirtiéndose que se haya vencido el término de treinta (30) días tendientes a allegar documentos para estudio de decreto de medida cautelar, conferidos mediante auto del 17 de febrero de 2020, sin que a la fecha se haya presentado pronunciamiento alguno, se entendería vencido dicho término, se procedería a decretar desistimiento tácito frente a la solicitud y continuaría corriendo el respectivo término procesal para adelantar el trámite de notificación del demandado; no obstante lo anterior y en razón a que la demandante no se encuentra a la fecha representada por algún apoderado, toda vez que al profesional que la venía representando se le aceptó la renuncia en auto del mismo 17 de febrero y dada la cantidad de tiempo transcurrido dentro del proceso por la suspensión en razón a la pandemia declarada por el COVID-19, considera el Despacho procedente en aras de garantizar el debido proceso dentro de este trámite, **REQUERIR** a la parte demandante **ERIKA YANETH ZULUAGA VILLAMIL**, con el fin de que en el término de **CINCO (05) DÍAS**, informe al Despacho sobre el deseo actual que le asiste de continuar con el curso de la demanda, que en dado

caso deberá seguir adelantándose con la debida representación y nuevo poder conferido a un abogado inscrito.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, a través del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información en las actuaciones judiciales y de ese modo agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia en el marco de la Emergencia económica, social y ecológica, se le **REQUIERE** para que en el **mismo término y de ser su voluntad continuar con el presente trámite representada por un nuevo profesional del Derecho**, aporte los correos electrónicos, números telefónicos fijos y de whats app y según corresponda los documentos de identificación: cédulas y/o tarjeta profesional escaneados de las partes y de su apoderado, a efectos de ser convocados por dichos medios a diligencias o audiencias futuras.

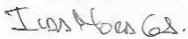
Toda esta información debe allegarse con destino a este juzgado, **con el número del radicado, el tipo de proceso y direccionarse únicamente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales**, a la dirección IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> .

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 063 el 24 de julio de 2020.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
